



MAT.: "Acceso Ruta C-327, KM.
6,100,...."
COPIAPO,

14 ABR. 2011

VISTOS

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 271/2008 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

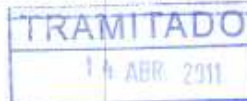
CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Carta de fecha 15.10.10, Aguas Chañar S.A presenta el "PROYECTO DE ACCESO A RUTA C-327, KM. 6,100, COPIAPO, REGION DE ATACAMA", visado mediante Ord. DRV. N°2529 de fecha 26.10.11.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Que mediante resolución DV N°1488 de fecha 25.03.11, aprueba el convenio Adreferendum suscrito el 24.12.10, en lo que se refiere a la conservación de la Ruta C-327.
- 4.- Mediante Carta N°20 de fecha 11.04.11, SANTA FE MINING hizo entrega de Boletas de Garantías N°0015519 por 76 UF, N°0015520 por 29 UF de fechas 08.04.11, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0306 /



- 1.- **AUTORIZASE** : a **SANTA FE MINING**, para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ACCESO A RUTA C-327, KM. 6,100, COPIAPO, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO**: Déjese establecido a **SANTA FE MINING**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°02529 de fecha 26.10.11 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE**: a **SANTA FE MINING**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE**: a **SANTA FE MINING**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO**: **SANTA FE MINING**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 50 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//.-

- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido a **SANTA FE MINING**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** a **SANTA FE MINING.**, que para la recepción de los trabajos **deberá entregar especificaciones técnicas, autocontroles de laboratorio, planos de construcción definitivos en coordenadas UTM (archivo magnético) y fotografías (proceso completo de construcción).**
- 8.- **DESIGNASE:** al Constructor Civil Angelica Munizaga M., en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la empresa **SANTA FE MINING**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento **SANTA FE MINING**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CFL/ERP

DISTRIBUCION.-

- SANTA FE MINING
- Inspector Fiscal Angelica Minizaga M.
- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas P.
- Dirección de Contabilidad y Finanzas Atacama
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2011

PROCESO N°: 4091845